

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **034**

Fecha Fijación: **15/03/2022**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 01 2010 00349	Ordinario	HERNANDO BARRAGAN LINARES	EUSEBIO MARCELO CHIA	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha 20 de enero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva de la providencia./CONCEDER el recurso de apelación presentado parte actora en contra del auto proferido por este Despacho, EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.	14/03/2022	
110013105 01 2018 00376	Ordinario	EZEQUIEL QUIGUA QUINTERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento El Despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que reposa registro de los siguientes títulos: Título Judicial Nro. 400100007991409 por valor de \$877.802 y Título Judicial Nro. 400100008275832 por valor de \$438.901	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 01 2019 00630	Ordinario	GONZALO QUIROGA VALBUENA	FONDO DE PRESTACIONES CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DESIGNAR Curador Ad-Litem que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALO QUIROGA VALBUENA (Q.E.P.D.), en cabeza de un un abogado que ejerza habitualmente la profesión, conforme al orden actual de designación, advirtiéndole que desempeñará su cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Notifíquesele esta providencia para que ejerza los actos de defensa de sus representados durante el proceso.//CÍTESE para la celebración de la AUDIENCIA de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., que tendrá lugar el día VEINTE (20) DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) // ORDENAR a SECRETARÍA librar correo electrónico a las HEREDERAS DETERMINADAS del CAUSANTE // ORDENAR a SECRETARÍA librar comunicaciones por e-mail, direcciones físicas y por llamada telefónica a los testigos, JORGE OMAR RESTREPO y la Sra. AMANDA PRÁXEDES MONROY PATIÑO	14/03/2022	
110013105 01 2019 00667	Ejecutivo	JORGE ALEXANDER VARELA MORA	COMPAÑIA SISMICA Y GEOFISICA C.S.G. LTDA	Auto concede recurso de apelación en efecto Se CONCEDE el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte ejecutante, en contra de la providencia que aprobó la liquidación del crédito, en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Remítanse las diligencias a esta Corporación para su pronunciamiento.	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 01 2021 00246	Ordinario	CARLOS ANDRES PAEZ RUBIO	SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	Auto tiene por contestada la demanda DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS y de PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S. //SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctora. NATALIA CASTAÑO RAVE, identificada con C.C. N° 1.053.797.866 y T.P. N° 228095 //SE REQUIERE a la parte DEMANDANTE para que proceda a notificar a la parte DEMANDADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ACTIVOS VISION 3000 CTA en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P.	14/03/2022	
110013105 01 2021 00281	Ordinario	CARLOS ERNESTO RICAURTE LIEVANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud se CORRIGE el NUMERAL PRIMERO del auto admisorio de la demanda de fecha 24 de noviembre de 2021 notificado el día 25 del mismo mes y año indicando que el nombre del demandante no es JOSÉ ALEJANDRO AGREDA ROJAS sino CARLOS ERNESTO RICAURTE LIEVANO y se mantiene incólume en todo lo demás.	14/03/2022	
110013105 01 2021 00473	Ordinario	WILMA ELIZABETH CANO BAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Por no encontrarse subsanada la presente demanda al proceder conforme lo establece la normativa anotada, se RECHAZA la misma. DEVUÉLVASE a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.	14/03/2022	
110013105 01 2021 00475	Ordinario	KATERIN JINETH PARRA AGUIRRE	IATAI SHARE SERVICE CENTER S.A.S.	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda promovida por KATERIN JINETH PARRA AGUIRRE actuando a través de apoderado, en contra de la sociedad IATAI SHARE SERVICE CENTER S.A.S ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral. // NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 01 2021 00483	Ordinario	ADRIANA MILENA HENRIQUEZ	OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS LTDA. / OPEINVIAS LTDA.	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por ADRIANA MILENA HENRIQUEZ en contra de OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS OPEINVIAS S.A.S, por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral. SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.	14/03/2022	
110013105 01 2021 00487	Ordinario	RAMON ARTURO LEZCANO RESTREPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda promovida por RAMON ARTURO LEZCANO RESTREPO, actuando a través de apoderado judicial, en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P., a través de su representante legal o quién haga sus veces. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral. //RECONOCER PERSONERÍA al Doctor HUMBERTO SALAZAR CASANOVA// NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la entidad demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	14/03/2022	
110013105 01 2021 00507	Ordinario	SANDRA PATRICIA MORALES GONZALEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Por no encontrarse subsanada la presente demanda al proceder conforme lo establece la normativa anotada, se RECHAZA la misma. DEVUÉLVASE a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.?	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 01 2022 00019	Ordinario	EDWIN ENRIQUE MERCADO FLOREZ	FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda promovida EDWIN ENRIQUE MERCADO FLÓREZ en contra de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S (FRAYCO S.A.S.), por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral. // NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS.	14/03/2022	
110013105 01 2022 00021	Ordinario	LUZ PAULINA RODRIGUEZ CAMPOS	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICASORA S.A	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de RECHAZO.	14/03/2022	
110013105 01 2022 00023	Ordinario	HERBERT CANO CASTAÑO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de RECHAZO.	14/03/2022	
110013105 01 2022 00025	Ordinario	LUIS ROBERTO AYALA BOCANEGRA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de RECHAZO.	14/03/2022	
110013105 01 2022 00027	Ordinario	GUILLERMO MATEUS LOAIZA	VIACOLTUR LTDA.	Auto rechaza demanda RECHAZAR el presente proceso y REMITIR el mismo a los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas, por motivos de competencia en razón a la cuantía de las pretensiones	14/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105 01 2022 00029	Ordinario	JASMINE CRISTANCHO CORREA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto inadmite demanda NADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de RECHAZO.	14/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **15/03/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
SECRETARIO